



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



307

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

27 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 859-2017-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 10/08/2017, el Informe N° 1353-2017-GRAP/07.04 de fecha 13/10/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 859-2017-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 10/08/2017, dirigido a la Gerencia General Regional, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la autorización del trámite de reconocimiento de deuda y posterior pago de los servicios profesionales de la Ing. MELBIA TORRES FERNÁNDEZ, quien fue contratada para prestar servicios de Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", durante los meses de enero y febrero del 2016, servicios que no fueron pagados por falta de presupuesto al mes de diciembre del 2016; siendo que en el presente ejercicio la Oficina Regional de Supervisión implementó acciones para la modificación en la fase de Inversión con la finalidad de contar con el presupuesto necesario, para asumir compromisos de pago que se tiene con el Inspector de obra; precisando que los servicios cuenta con el Informe de Conformidad de Servicios del Coordinador de Obra por Contrata de ese entonces, con los términos de referencia y Conformidad de Servicio de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, mediante la Carta N° 003-2017-MTF-CO y Carta N° 004-2017-MTF-CO de fecha 02/08/2017, dirigidas al Director Regional de Supervisión, la Ing. MELBIA TORRES FERNÁNDEZ solicita en forma reiterativa la cancelación de pagos por las actividades realizadas como Inspector de Obra, proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", correspondiente a los meses de enero y febrero del 2016, respectivamente;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, mediante el Informe N° 534-2017-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 03/08/2017, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 7,000.00 para las acciones administrativas de reconocimiento de la deuda contraída por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, afecto al Correlativo de Meta: 00035-2017 "Mejoramiento de Centros Educativos", adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF, "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 1353-2017-GRAP/07.04 de fecha 13/10/2017, emite el Informe Técnico sobre Reconocimiento de Deuda 2016, correspondiente a la Ing. MELBIA TORRES FERNANDEZ, por los servicios que prestó para la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, como Inspector de Obra "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", durante los meses de enero y febrero del 2016, bajo la modalidad de locación de servicios a razón de S/. 3,500.00 Soles mensuales, haciendo un total de S/. 7,000.00 Soles, deuda que no ha sido cancelada oportunamente debido a la falta de cobertura presupuestal al 31 de diciembre del 2016;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que la Ing. MELBIA TORRES FERNANDEZ, ha prestado servicios como Inspector de Obra "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", durante los meses de enero y febrero del 2016, bajo la modalidad de locación de servicios, adeudo que asciende a un total de S/. 7,000.00 Soles, que no ha sido cancelada oportunamente debido a la falta de disponibilidad presupuestal al 31 de diciembre del 2016;

Que, los servicios brindados por la Ing. MELBIA TORRES FERNANDEZ, se encuentran debidamente acreditadas con las respectivas conformidades de recepción de la prestación y los informes sustentatorios del área usuaria; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo que la Entidad está en la obligación de cumplir con el pago pendiente de S/. 7,000.00 Soles, con afectación al Correlativo de Meta: 00035-2017 "Mejoramiento de Centros Educativos";

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, estando acreditado el servicio realizado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por la suma total de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles) correspondiente a los meses de enero y febrero del 2016, a favor de la Ing. MELBIA TORRES FERNANDEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a la Ing. MELBIA TORRES FERNANDEZ, con afectación al Correlativo de Meta: 00035-2017 "Mejoramiento de Centros Educativos".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




DICHA. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

